



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO –
META,

HACE CONSTAR:

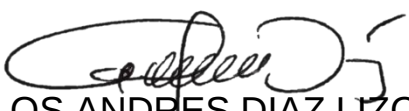
Que dentro de la causa número **50001 31 07 003 2018 00121 00** seguida en contra de **EDUAR ENRIQUE BRU ROQUEME**, por el delito de **concierto para delinquir agravado**, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, en la que lo condenó a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y multa equivalente a (1.666,67) S.M.M.L.V., se le negó al condenado las prerrogativas de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario